

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****38****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****O. A. Agencia Tributaria Madrid**

La directora de la Agencia Tributaria Madrid, en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por sus estatutos, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2008, por resoluciones de 5 de septiembre de 2023, ha aprobado las matrículas correspondientes a los siguientes tributos municipales para el ejercicio 2023, así como la exposición al público del presente anuncio mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.

Se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que dichas matrículas estarán expuestas al público, pudiendo consultar sus datos según se indica a continuación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

- Contactando con la Plataforma de Atención Telefónica de la Agencia Tributaria Madrid en el teléfono 915 298 210 (010 si llama desde la ciudad de Madrid), o a través del número 900 111 065, destinado a las personas mayores de 65 años.
- Presencialmente en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente. Podrá obtener la información necesaria para el acceso a dichas oficinas (direcciones, apertura, horarios y cita previa) si llama a los teléfonos anteriores, o en la dirección web: www.madrid.es/oaic
- Además de lo anterior, para el impuesto de bienes inmuebles y la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades en la dirección web: <https://madrid.es/go/carpetaatributaria>

Se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Directora de la Agencia Tributaria Madrid, previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, previa al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago (1 de diciembre).

Madrid, a 5 de septiembre de 2023.—La directora de la Agencia Tributaria Madrid, Gema T. Pérez Ramón.

(01/15.181/23)

